GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 2374 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 09 JUN 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de san Martin; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente Nº 14279 de fecha 05.06.2023, la directora de la I.E.I N° 288, remite a la UGEL Rioja la conformidad de la solicitud de **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por Incapacidad Temporal** a favor de la docente nombrada **CARMEN ROSA GARCIA RUIZ,** identificada con **DNI Nº 01045989**, a partir del **31.05.2023 al 31.05.2023,** siendo un total de **01 día**, conforme al **CITT N° A-282-00010372-23,** de fecha 31.05.2023, otorgado por ESSALUD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU, cuyo numeral 5.5, prescribe que "la

Resolución Directoral

Nº 2374 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

licencia por incapacidad temporal es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el profesor nombrado o contratado que acredite una incapacidad temporal";

Que, según numeral 5.5.3, de la norma anteriormente mencionada, "la licencia por incapacidad temporal se acredita con el CITT o el CM por los primeros 20 días en el año, a partir del día **21**, se acredita **NECESARIAMENTE** con el **CITT**, que otorga **ESSALUD**";

Que, los artículos **1° y 3°** que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06;

Que, con **INFORME Nº 0120-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-BP,** de fecha 06.06.2023, el responsable de Bienestar de Personal informa que la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal es **PROCEDENTE**, por contar con todos los requisitos necesarios;

Que, con sello de proveído de fecha 07.06.2023, el responsable de Gestión de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar de Personal, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al docente nombrado que labora en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 2374 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
CARMEN ROSA GARCIA RUIZ DNI Nº 01045989 DOCENTE NOMBRADA EN LA I.E.I N° 288	01	-	con Goce de Remuneración por INCAPACIDAD TEMPORAL	01 días	31.05.2023 al 31.05.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la secretaria general de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a **CARMEN ROSA GARCIA RUIZ,** en su domicilio real consignado y a las demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley Nº27444, Ley De Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118

ARCHIVO

JABA/D-UGEL-R
MFVC /G.RR.HH
Arch/B.P.